

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1.ª ÉPOCA ■ Año 1888.

CONMEMORACIÓN DEL I CENTENARIO DE «ARCHIVO HISPALENSE»



SEVILLA, 1989

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

TOMO IV

AÑO



1888

SEVILLA

Imp. de E. RASCO, Bustos Tavera 1.



ÍNDICE

	PÁGS.
Memoria de las cosas notables que ocurrieron en la santa Iglesia y ciudad de Sevilla desde el año de 1568, escritas por el canónigo D. Juan de Loaysa.	5
Continuación.	113
Conclusión.	208
Establecimientos de Caridad.—Hospital de Santa Marta, por don Francisco Collantes de Terán.	17
Apéndices.	145
Beaterio de la Santísima Trinidad, por el mismo.	229
Hospital de San Bernardo, vulgo de los <i>Viejos</i> , por id.	264
Hospital de Venerables Sacerdotes, por id.	291
Noticias y documentos para la historia de la Catedral de Sevilla.—	
Privilegio del rey D. Fernando III, el <i>Santo</i> , concediendo varios bienes y rentas á dicha Iglesia.	39
Otro de D. Fernando IV declarando francas las casas de los Capitulares.	43
Carta de Luís Felipe, Rey de los franceses, dando gracias al Cabildo por la donación de un cuadro de Bartolomé E. Murillo.	45
Otra del Duque de Rivas en que regala cuatro cuadros que pintó para el Coro.	46
Colgadas de la Catedral.	100
Privilegio del rey D. Pedro, en que se declaran libres las casas de	

los individuos del Cabildo.. . . .	139
Albalá del mismo Rey sobre el servicio de 150 hombres de á caballo pedido al Cabildo para la guerra contra el Rey de Aragón. . .	142
Venta de mezquitas por el Arzobispo y Cabildo de la Catedral de Sevilla.	192
Privilegio de D. Alfonso X permutando con el arzobispo D. Re- mondo y el Cabildo dos alfóndigas.	249
Otro en que hace donación de una casa en favor de un judío con- verso, cuya finca vino al Cabildo.	251
Carnicerías del Cabildo Catedral.	255
Venta de mezquitas por el Arzobispo y Cabildo.	288
Real cédula referente al Colegio de San Telmo.	47
Los Molares.—Historia de la villa de este nombre y su castillo, por D. Francisco Collantes de Terán.	50
Adiciones y correcciones de D. Justino Matute al tomo IX del <i>Viaje</i> <i>de España</i> por D. Antonio Ponz.—Carta IV.	57
Carta V.	175
Carta VI.	194
Noticias para la Historia del Pendón de la insigne ciudad de Sevilla. .	70
La espada de S. Fernando.—Carta del infante D. Fernando en que pide dicha espada para llevarla á la conquista de Antequera..	80
Información relativa á un hecho escandaloso ocurrido en la Catedral al sacar dicha espada en la procesión del día de S. Clemente..	81
Conclusión.	160
Privilegio del rey S. Fernando en que cede al obispo D. Remondo una casa para su morada.	248
Donación de una casa á Alvar García, escribano del Rey.	252
Aprobación de la permuta de una casa contigua á la Catedral.. .	253
Templo de Hércules en Sevilla, por D. Justino Matute y Gaviria. . .	279
Sepulcros del Confesor del rey D. Pedro y de su hermano el Marca- dor de la moneda del mismo Rey, que se conservaban en la iglesia de San Pablo de Sevilla.	283
Memorias sobre el templo nuevo del real convento de San Pablo de esta ciudad de Sevilla.	285





ESTABLECIMIENTOS DE CARIDAD

DE SEVILLA

HOSPITAL DE SANTA MARTA

I

EL ARCEDIANO D. FERNANDO MARTÍNEZ

NINGUNO de los institutos piadosos de Sevilla ofrece más curiosidad é interés que el Hospital de Santa Marta, porque el nombre de su fundador, el local donde estuvo y la índole del establecimiento, reunen circunstancias bastantes para llamar la atención del historiador y del arqueólogo.

El edificio de que se trata, donde existió una *mesquita llamada de los Ossos* (1), fué cedido á la Santa Iglesia en el repartimiento que hizo el rey D. Alonso el Sabio, que refiere, aunque sin mencionarla, el infatigable analista D. Die-

(1) Todavía se conservan vestigios muy interesantes de ella.

go Ortiz de Zúñiga; y aumentado con otras fincas, sirvió de residencia al Cabildo cuando proyectó levantar la suntuosa Basílica hispalense, orgullo de propios y admiración de extraños, que ofrece la expresión más noble y acabada del arte cristiano. Los ilustres capitulares que destinaron sus rentas á la edificación de esta famosa Iglesia diciendo que querían *construir una tal y tan buena que no haya otra su igual* (1); los que la enriquecieron después con valiosas preseas de inestimable valor artístico, serán siempre recordados con gratitud, nunca comparable á su generoso desprendimiento.

En el último tercio del siglo XIV poseía el Cabildo Catedral la expresada *mesquita de los Osos* y varias fincas contiguas, que estaban destinadas una y otras á objetos y actos relacionados con el culto, pues en ella se cumplían varias memorias y aniversarios. Por esta época, ó sea en el año de 1385, el arcediano de Écija y canónigo Fernando Martínez, por más de un concepto célebre en las crónicas sevillanas (2), concibió el pensamiento de fundar un hosi-

(1) Acuerdo de 8 de Julio de 1401, citado por Ceán Bermúdez.

(2) El acontecimiento en que figura el nombre del arcediano Martínez es la matanza y saqueo de la Judería. Lo refieren Ortiz de Zúñiga y otros historiadores, que, aun cuando reconocen el aborrecimiento con que el pueblo miraba á los judíos por sus excesos, á cuya corrección se dirigen varias leyes del código de las Partidas, no pueden sin embargo disculpar completamente al Arcediano, cuya elocuente voz concitó contra la raza judaica las iras populares.

La creencia, generalizada, de que los judíos robaban niños para crucificarlos ó conducirlos cantivos á la costa africana, así como sus contratos usurarios, y más que todo el odio congénito en nuestra raza hácia judíos y moros, había aumentado considerablemente en Sevilla desde el año de 1379, en que conjurada la Aljama contra D. Lucat Picho, judío de esta ciudad que fué Almojarife y Contador mayor del rey D. Enrique II, á quien envidiaba y aborrecía por su humanidad y buenas costumbres, tanto como lo estimaba el pueblo, tramó su muerte, solicitando un albalá para que fuese castigado el que ellos notasen de malsin. Ocupada la Corte con las fiestas de la coronación del rey D. Juan I, no ofreció inconveniente otorgar el permiso, y la ejecución se llevó á efecto; pero los clamores popu-

tal para que estuviesen en él los pobres de Dios que fueran hombres buenos de buena vida y clérigos. Con este objeto

lares denunciando este crimen llegaron hasta el Monarca, que, reconociendo la envidia de los acusadores y su maldad fueron punidos *exemplarmente* y aun se les privó para lo sucesivo de poder ejecutar la última pena entre sus individuos.

Desde la traidora y violenta muerte de D. Iucaf quedó en gran odio para el pueblo la Aljamía, que vino á excitar con sus predicaciones el arcediano Martínez, obligando al Senado de Sevilla á que acudiese al Rey en 1388 manifestando su justo temor de que se atentara contra la seguridad y las vidas de los judíos.

Sin duda no fueron eficaces las medidas tomadas para calmar el entusiasmo del Arcediano, cuyo celo, ménos templado de lo que convenía, continuó en sus predicaciones, concitando al pueblo á rebelión potente y encarnizada.

Los excesos que cometió en su desbordamiento obligaron al alguacil mayor D. Alvar Pérez de Guzmán y á Rui Pérez de Esquivel y Fernán Arias de Saavedra, Alcaldes mayores, á poner pronto y eficaz correctivo, prendiendo á algunos plebeyos de los más señalados en el motín. Dos fueron condenados á sufrir la pena de azotes el Miércoles de Ceniza 15 de Marzo de 1391; pero irritado el pueblo, dispersó á los ministros de justicia que los conducían, y rescatados los presos, los llevó á la Santa Iglesia.

No quedó en esto tan triste suceso, pues desbordada la muchedumbre, puso en grave riesgo de perder las vidas al Alguacil y Alcaldes mayores, y el día 6 de Junio siguiente, levantándose de nuevo el motín, dió muerte á cuatro mil judíos y saqueó la Judería, produciendo con ello tal espanto, que atemorizados los que quedaron con vida, se fingieron convertidos para prevaricar después. Así quedó yerma la Judería, y el mal ejemplo produjo iguales resultados en otras muchas de la provincia.

«El rey D. Enrique III, habiendo venido á Sevilla el lunes 13 de Diciembre de 1395, en el mismo día mandó prender al Arcediano y castigólo porque ninguno con apariencia de piedad no entendiése levantar al pueblo.» Estas palabras las copió el Analista de Gil González Dávila; pero, como indica el autor de la *Historia de la Judería*, no tuvo sin duda presente que en 22 de Mayo de 1396 «mandó el Rey á Sevilla que no apremiase á ciertas personas á que pagaran las imposiciones, tributos y pedidos que se habían echado por razón del robo hecho á los judíos y la Judería, lo que era prueba de que no estuvo la justicia tan olvidada de castigar este delito, cuando cinco años después fué necesario que interviniera la merced Real para que cesase su ejecución.»—Zúñiga, años de 1379, 1391 y 1404.—*Historia de la Judería*, en los primeros capítulos.

Después de escrita esta nota he registrado en el Archivo de la Catedral (legajo 8.º) un albalá fecha 25 de Mayo de 1396, en que mandó el Rey que los clérigos, canónigos, beneficiados y religiosos fuesen quitos y libres de todo pedido y derecho, por *razón de la defensa que hicieron en el robo de la Judería*. Esto parece que confirma ó más bien aclara lo que dice anteriormente el autor de la historia.

propuso al Cabildo la permuta de los edificios *que tenia, frontero de las espaldas de la egleſia de ſeuilla linderos de la una parte con casas incorporadas a Santa Martha y de la otra parte con casas del hospital del Rey y por delante la calle real o plaça de las casas arçobispales desta cibdad, en la qual dicha casa hay capilla e yglesia.... donde esta la imagen de nuestra ſeñora e de santa martha*. Concedida por los capitulares, se llevó á efecto la permuta, según expresa un curioso documento que existe en el Archivo de la Catedral, y lo que se consigna en el MS. llamado el *libro blanco*, cuyo examen ilustrará sin duda la historia de Sevilla con útiles noticias hasta ahora no conocidas. La expresada escritura, donde por primera vez se ha encontrado el nombre de la *mesquita de los Ossos*, creo oportuno copiarla íntegra, por lo mismo que es el original auténtico. Dice así:

«Sepan quantos esta carta vieren como nos el dean e el cabildo de la sta egleſia de la muy noble cibdad de Se-
uilla estando ayuntados en nuestro cabillo llamados espe-
cialmente para esto q̄ se sigue. Por quanto vos Don Fer-
nant martines arçediano de eçija e canonigo en la dicha
eglia por faser servicio a dios e a la virgen santa martha
fesistes un hospital para pobres a onra de la dicha virgen
q̄ es en la collaçio de la dicha egleſia. viendo q̄ la dicha
obra es santa e buena e grant seruicio de dios a lo qual to-
dos nosotros somos tenudos. Otorgamos e conoscemos q̄ vos
damos agora e para siempre en troque e en cambio que
conusco fasemos p^a el dicho ospital las casas q̄ se siguen,
conuiene á saber. la mesquita q̄ disen de los Ossos iten las
casas que dexo domingo peres de la para su aniver-
sario iten las casas que dexo este domingo p^s para sus
memorias. Iten las casas qe dexo pedro peres Racionero
p^{ra} su aniversario, Iten la bodega que dexo el chantre don

pedro fernandes para su aniversario. Iten la bodega que es para su aniversario. del padre de pedro peres Racionero. las quales sobre dichas casas nosotros auemos en la dicha collaçon de Sta maria é se tienen todas en linde unas con otras. todas estas sobre dichas casas vos damos en troque como dño es. por un par de casas q^e vos el dicho Arçediano auedes q^e son en la calle de geuās q̄ se en linde con casas de m̄ ferns e con casas de mayor ḡ. E por un almacen de azeite q^e es çerca de la taraçana cerca de las casas de guillen alfon del vizcocho q^e vos el dicho arçediano auedes e nos de vos rescebimos. Otro sí vos damos agora e para siempre otras casas para el dño ospital q^e dexo domingo m^z maderero p.^a su aniversario q^e se tiene en linde con las sobre dichas casas. por tres mill m̄ns q^e vos nos distes para comprar otra heredad para aniversario del dicho domingo m^z. del qual troque nos tenemos por bien contentos e pagados a toda nuestra voluntad. E esto facemos por faser serviçio a dios y de los bienes e limosnas que en el dicho ospital se fisieren. Eyo el dicho fernet martines arçediano de Eçija otorgo e conosco que recebí de vos los señores sobre dichos dean y cabildo las sobre dichas casas para el dicho ospital en troque como dicho es e en la manera que dicha es. del qual troque sso bien pagado e contento a toda mi voluntad &. E porque este dicho troque sea firme e permanentemente valedero nos las dichas partes mandamos faser del copias de un tenor firmadas de los nombres de dos canonigos de la dicha eglesia e de mi el dicho ferrant m̄rs arcediano. e rogamos á niculas Rodrig.^z compañero en la dicha eglesia y notario publico apostolico q^e se escriviese su nombre e diese ffe deste dño troque. ffecha veynte dias de mayo año del nasscimiento de nuestro saluador ihu xp̄o de mill e trescientos é ochenta e çinco años testigos q̄ desto

fueron llamados Gonzalo sanches e Rui fernandes Racioneros de la dña egleſia=Firmado=»

Á este pergamino le falta el sello que pendía de las sedas de colores que aún conserva.

II

FUNDACIÓN Y ESTADO

DEL HOSPITAL HASTA LA MUERTE DEL ARCEDIANO.

SU TESTAMENTO.

Dueño D. Fernando Martínez del local de Santa Marta, realizó la fundación del hospital en el mismo año de 1385, cuidando por sí de su administración y gobierno; áun cuando no vivía en él como se ha supuesto, pues consta que tenía su habitación en este tiempo *frontero de la puerta llamada del perdón*.

Sin duda que en los años sucesivos, cuando fué preso, según el testimonio de los historiadores, por su participación en el hecho de la Judería, una vez puesto en libertad ó conmutada la pena se fué á Carmona, donde otorgó testamento en 7 de Junio de 1403, y un codicilo en 14 de Julio del año siguiente. Ambos documentos contienen las noticias más exactas de la fundación y reflejan el espíritu eminentemente religioso del Arcediano, cuyos actos parece que se inspiraban en el temor de Dios y amor al prójimo, por más que arguya en contra suya la matanza de los judíos, que eran también españoles aunque profesaran una religión aborrecida, y vivían amparados por las leyes.

El testamento y codicilo, que son muy extensos, no

pueden dejar de insertarse en este estudio; pero para no interrumpir el relato, los pondré como apéndice.

Jur. Durante la permanencia del Arcediano en Carmona no se entibió su entusiasmo por el hospital, pues continuó dedicando sus rentas al socorro de los pobres, y aún procuró el acrecentamiento de las raciones. Pedro Sánchez y Catalina López su mujer le hicieron donación en 4 de Mayo de 1391, por escritura ante Lope Alfonso, de la heredad de *Reynilla*, término de dicha ciudad, y de cinco pedazos de olivar en Alcalá de Guadaira, con el cargo de *hacer cantar una Capellanía en el hospital de misa diaria y lo restante para su reparamiento*.

Juan Alfonso y Catalina González García su mujer dieron así mismo una cuarta parte de molino en Alcalá de Guadaira, collación de San Miguel, *por que los pobres rogasen á Dios por ellos*, ante Esteban Sánchez, escribano de dicha villa, en 14 de Mayo de 1399; y por último, Lázaro García Campanero, por testamento que autorizó Lope Alfonso en 6 de Abril de 1406, mandó al hospital unas casas en la Barrera de los Cordoneros, collación del Salvador.

De estos bienes y de la hacienda del Arcediano se encargó el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia, como patronos á la muerte del fundador, según explica el codicilo. Su primer disposición, que consta en el testamento, fué dejar el patronato al Regimiento de la ciudad; pero lo mudó en la última hora, acaso por circunstancias relacionadas con la indemnización que se abonó á los judíos: pues aún cuando al indicarlo no tengo ningún dato seguro que lo acredite, parece lógico que si impusieron *tributos y pedidos* á los que habían contribuido al hecho, no olvidarían al que fué castigado como su promovedor levantando al pueblo: ó tal vez le causarían molestias en las exacciones.

III

AUMENTO DE DOTACIONES

Por más que mi deseo es abreviar estas memorias que, aún cuando desaliñadas, tienen verdadero interés, pues constituyen, como ya he dicho, los anales de la caridad en un pueblo señalado como el primero por su desprendimiento en favor de los menesterosos; no puedo prescindir de intercalar en el texto algunos pormenores que de ningún modo se considerarán inútiles, si se reflexiona que son la única recompensa que una generación combatida por la duda y los errores otorga á los modestos varones de los siglos de la fe, que impulsados por el amor al prójimo legaron sus bienes para el socorro de sus hermanos.

Bajo este punto de vista, no he querido omitir la mención de todos los que de alguna manera contribuyeron á fomentar los asilos piadosos, y mucho ménos los del hospital de Santa Marta, que se diferencia esencialmente de los demás de su clase.

Hecha esta observación, voy á extractar brevemente el protocolo de sus fundaciones y el llamado *libro blanco* de la Santa Iglesia, porque ellas acrecentaron los bienes del hospital. Su orden cronológico es el siguiente:

I. Gil Martínez, maestro armero, dió al hospital, y en su nombre al Sr. D. Bartolomé Fernández, dignidad de Chantre, como su tesorero y administrador unas casas en la Correduría, para ayuda del mantenimiento de los pobres, por escritura ante Bernal Fernández en 2 de Marzo de 1416.

2. Maese Pedro, doctor en Medicina y beneficiado de Huelva, por su testamento, que autoriza Bernal González, Jurado, en 28 de Setiembre de 1452, nombró por herederos á los pobres de este hospital; recibíendose por dicha donación la huerta del Parralejo en Alcalá de Guadaira.

3. Pedro Rodríguez, beneficiado de San Ildefonso, ante Lope García Luís de Celada, en 15 de Febrero de 1507, mandó al hospital unas casas en San Martín, para ayudar al mantenimiento de los pobres.

4. Alonso García de Sotomayor por su testamento, que pasó ante el escribano de Carmona Miguel Barrionuevo en 12 de Mayo de 1516, dejó tres fanegas de trigo como tributo anual, impuesto sobre unas tierras.

5. Pedro de Iguarán, en nombre del licenciado Ortum Ibañez de Aguirre, del Consejo de S. M., dió unas casas en la collación de San Miguel para sustento de los pobres. La donación se formalizó en el oficio de Pedro de Castellanos con fecha 3 de Noviembre de 1537.

6. Bernardino Méndez, canónigo, por su testamento ante Andrés de Toledo en 27 de Noviembre de 1550, dispuso que en el hospital se *acreciese una porcion* de 11.000 maravedises destinada á un sacerdote de los del coro; y no habiéndolo del cuerpo de esta Santa Iglesia, que se prefiriese á sus parientes.

7. Luisa Bernalte de Gerona, por escritura en el oficio de Andrés de Toledo, fecha 11 de Abril de 1551, dió unas casas en San Bartolomé y una heredad en San Juan de Aznalfarache para alimento de los pobres.

8. El Sr. D. Pedro del Corral, Arcediano de Niebla y canónigo, por su testamento cerrado ante Alonso de Cazalla en 23 de Agosto de 1550, abierto en 19 de Octubre de 1555, dejó un tributo de 25.000 maravedises por mil ducados de principal, para dar *porciones* á 2 pobres los más necesitados.

9. El Sr. Rodrigo de Tamariz, racionero, en su testamento ante Pedro de Padilla en 11 de Enero de 1556, hizo donación de unas casas en la Pajería, para que se tomasen 35.000 maravedises con objeto de dotar una capellanía y el recado de la misa cantada que habían de celebrar los viernes los capellanes del coro, quedando el remanente para alimento de pobres en Santa Marta, prefiriendo á sus parientes.

10. Martín de Montoya, Pbro., Mayordormo del hospital, dió unas casas en San Román y otra en la Carretería con el cargo de que se celebrasen tres misas cada semana en la capilla del hospital, asignando para su estipendio 7.956 maravedises y 1.768 para recado. Así mismo dispuso que todos los domingos se dieran á los pobres que se hallasen presentes á la bendición de la misa cuatro reales, ó más si aumentaba el producto de la casa de San Román.

11. El Dr. D. Pedro Zumel, canónigo, por escritura ante Gaspar de los Reyes en 25 de Febrero de 1587, dió unas casas en la calle de San Pedro Mártir para una ración de sacerdote.

12. Melchor de Rivera, Pbro., dejó por heredero de sus bienes al hospital de Santa Marta, de que había sido mayordomo, con el cargo de que se instituyese una ración más en él para uno de sus parientes, y á falta de éstos para un clérigo ó lego *qual á los Sres. Dean y Cabildo pareciere*. Recibida la herencia, se dispuso hacer extensiva la fundación á otras dos raciones, por haber cabimento para ello, según auto de 24 de Diciembre de 1607.

13. Alonso de Montalván, vecino de Sevilla, por su testamento, que otorgó ante Francisco Castellanos, escribano público, en 7 de Octubre de 1637, mandó que de sus bienes se entregase á los señores Deán y Cabildo de la

Santa Iglesia, administradores perpetuos del hospital, lo que pareciere conveniente para dar cuatro raciones de comida cada día, á cuatro sacerdotes pobres viejos, que fuesen naturales de esta ciudad é impedidos; los cuales había de nombrar el Cabildo, prefiriendo siempre al más impedido y pobre, guardando la orden que se acostumbra tener en las demás raciones.

El dicho Alonso de Montalbán dejó por albaceas y herederos de sus bienes al Padre mayor y hermanos del hospital de la Misericordia, los que convinieron en dar 350 ducados de renta en cada año desde 1.º de Enero de 1639; pero en 10 de Junio de 1640 entregaron 10.500 ducados en efectivo para que el Cabildo los impusiera.

14. Bartolomé de Mendiola, que en 16 de Abril de 1659, ante el escribano Tomás de Palomares, hizo donación al hospital del remanente de sus bienes, para que impuestos en rentas seguras se acrecentaran las raciones.

15. El Dr. Baltasar de Esquivel, canónigo, dispuso que se comprasen 15.000 maravedises de renta para dote de una ración.

16. Sebastián de Santa María, por su testamento otorgado ante Bartolomé Pérez Vejarano en 17 de Agosto de 1703, dejó unas casas en la calle de los Vizcainos, para que su renta se distribuyese en beneficio de los pobres y aumento de las raciones.

IV

ÉPOCA DE LA REDUCCIÓN DE HOSPITALES

En 30 de Octubre de 1584, ante el Ilmo. Sr. Cardenal

Arzobispo D. Rodrigo de Castro, con asistencia del Ldo. Barrrionuevo de Peralta, que en nombre de S. M. conocía del expediente de la reducción de hospitales de Sevilla, pareció Pedro Fernández de Garnica, Contador del Cabildo, y dió relación del hospital de Santa Marta en esta forma:

«—Primeramente declaró la casa principal donde está situado el dicho ospital que es frontero de las espaldas de la Santa Iglesia de Sevilla collacion de la dicha santa Iglesia, linderos de la una parte casas del mesmo ospital e de la otra parte casas del ospital del Rey, e por delante la plaza de las casas arzobispaes, desta Ciudad en la qual dicha casa y ospital ay su capilla &»

DOTACIÓN

«—E luego por mandado de su Señoria Ilma fué recibido juramento en forma de derecho al dicho Contador Pedro Fernandez de Garnica é prometió decir verdad, so cargo del qual fué preguntado: *diga é declare*; quien fundó el ospital? que escrituras titulos y recados ay de la dicha fundacion é fundaciones? El qual dixo e declaró lo siguiente: Primeramente dixo que como parece por una escritura escrita en pergamino que presentó que es el testamento de Don Fernant Martinez arcediano de Ecija é Canonigo de la dicha Santa Iglesia como por el parece que dexa por heredero de todos sus bienes al dicho ospital de Santa Marta, al qual hace y establece por su heredero de todos sus bienes y á los pobres que en el se acogen en que se mantengan segun que en su vida lo ordenó y lo dió segun esto é otras cosas mas largamente consta e parece por el dicho testamento otorgado por el dicho Don Fernant Martinez el qual esta escrito en pergamino como dicho esta e signado de Juan Martinez escribano publico de Carmona fecho en Carmona á

siete de Junio año del nacimiento mill e quatroçientos e tres años, al pie del qual dicho testamento está otra escritura otorgada por el dicho don Fernan Martinez arcediano de Ecija que ansí se nombra en ella por la qual manda que el dean é Cabildo desta Santa Iglesia perpetuamente para siempre jamas administre e tenga en el dicho ospital á los pobres de Dios segun que el lo tiene ordenado e mandado, e pongan allí un hombre de buena vida clerigo para que lo haga por ellos o por el dicho arcediano perpetuamente e si los dichos dean e cabildo no quisiesen tomar la dicha carga del dicho ospital e bienes e administracion dellos pide e suplica al arzobispo de la dicha Iglesia, que es ó fuere para siempre jamas e a sus oficiales pongan al dicho ospital el dicho hombre bueno clerigo para que lo administre en la manera que dicho es e que le tomen cuenta de cada año de lo que recibiese y administrase y dispusiera para que se guarde el servicio de Dios, e le den por su trabajo lo que entendieren que mereciere segun mas largamente lo susodicho e otras cosas consta por la dicha escritura fecha en Carmona en 14 de Julio de 1.404—»

HOSPITALIDAD.

«Primeramente declaró el dicho Contador Pedro Fernandez de Garnica que á el dicho ospital se recogen treinta y seis hombres pobres a los quales de ordinario se les da de comer dentro de la dicha casa, todos ellos en el Refitorio a cada uno de ellos libra y media de pan blanco e media libra de carne, que tiene la dicha media libra diez y seis onzas, e media azumbre de vino, e su principio y postre de ordinario e esto se les da para comida e cena guisado y aderezado en casa dentro del dicho ospital y estos dichos pobres vienen solamente á comer al medio dia y lo que les

sobra de la dicha racion se lo lleban cada uno consigo para cenar, por manera que no vienen a la dicha casa y ospital mas de sola una vez al medio dia e no se les da otra cosa ninguna, ni cama en que duerman e que los dias de pescado se les dá la mesma racion de pescado que de carne por la misma orden e que a esto asiste de ordinario una persona eclesiastica que el cabildo pone por administrador y mayordomo del dicho ospital al qual se le da en cada un año cincuenta ducados de salario e casa e racion dentro del dicho ospital y esta es la ospitalidad que se hace en la dicha casa e ospital, e no otra ninguna para lo qual tiene la dicha casa y ospital un despensero e tres amas e un mozo con salario y raciones.»

El Cabildo, observando las dilaciones que sufría este expediente, ó temeroso de que el Ldo. Barrionuevo intentara alguna cosa en perjuicio de su derecho, escribió al Cardenal de Castro, hallándose en Zaragoza, quien contestó en 20 de Febrero de 1585 en estos términos: «Lo que se me ofrece responder desde aquí es que pues Vsms saben que el Licenciado Varrionuevo no fue ay a reducir los hospitales, sino a asistir conmigo dando el Consejo en esto fuerza del brazo seglar, sin el qual dificilmente pudieramos conseguir el fin que se pretendía y yo tengo de resolver con mucha consideracion y acuerdo y comunicandolo primero muy particularmente con los de ese nuestro Cabildo que para este efecto nombre, lo que se debe hacer no les debe dar cuidado lo que a esto toca pues por tantas razones debo procurar no sean agraviados.»

La reducción no alcanzó á este hospital, que fué uno de los que quedaron subsistentes, reconociéndose el derecho de patrono en el Cabildo, que lo viene ejerciendo sin contradicción alguna, y por cierto con grande esmero, como justifican los expedientes instruidos para la provisión de

las plazas, y otros documentos relativos á la fundación que he examinado.

V

NUEVO ESTATUTO

Un acuerdo capitular fecha 28 de Julio de 1604, tomado por la iniciativa del Dr. D. Luciano Negrón, dispuso «que la tercera parte de las prebendas ó limosnas de Santa Marta, se proveyesen en los Clerigos por designación del Cabildo ó de los Sres Prebendados visitadores del hospital; los cuales habian de ser de 60 años ó enfermos de enfermedad continua, que les impidiera decir misa y los demás ministerios de su órden, y que no tuvieran renta de la que pudieran gozar de alguna ó algunas capellanias diciendo las misas por su persona ó pudiendolas decir por pitanceria, ó ganando por patitur la limosna de las misas que pudiesen decir estando sanos» «Y mandaron que de este auto se haga una tabla con recitacion de las hechas en esta manera y las que sean contrarias á este auto.»

«Los pobres que hubiesen de gozar de estas pensiones han de ser legos de 60 años de edad, no han de tener oficio que usen actualmente, no han de pedir limosna y ha de quedar al arbitrio del Cabildo el juzgar en quanto á la pobreza que tuvieren, si son capaces de ello.»

«Han de ser christianos viejos y si no tuviesen 60 años, serán de tal suerte impedidos que no puedan sustentarse de ninguna ocupacion ni ministerio, y despues que sean nombrados en estas raciones no han de andar pidiendo limosna.»

«Quando se proveyese alguna Racion se ha de hacer la informacion de Limpieza y las demas calidades necesarias para obtenerla ante el Sr. Prebendado que el Cabildo diputase para ello por escrito para que no haya fraude en nada.»

«Los Sacerdotes que gozaren de la dicha Racion, el que fuere con ella al refectorio con sobrepelliz devera perderla.»

«Que cuando vacare alguna racion se lea al Cabildo antes de proveerla, un tanto de estas constituciones para que siempre esté pronta la noticia de ella y se guarde mejor su contenido.»

«Que ningun señor Prebendado Semanero pueda proveer Racion alguna si no le tocara por *obitum* y habiendo visitado todos los dias de la semana y los tres de ellos por lo menos á la hora de comer; de que ha de dar fee el Administrador para que pueda proveer la dicha Racion y en vacando por otra qualquiera razon que no sea por *obitum* la provea el Cabildo.»

«Que no se pueda proveer Racion alguna sin preceder llamamiento para ello, ni se pueda proveer para quando vaque por graves inconvenientes que de uno y otro resultan, y quando se provean sea siempre por votos secretos.»

«Que el Señor visitador que dejare algun dia de la semana por visitar, aunque sea por estar en *Patitur*, pierda la vacante que subciese en su semana.»

«Que el Sr Semanero ni Administrador no puedan dar licencia para que ningun pobre racionista deje de venir por la racion á la hora del comer, no estando enfermo, porque no viniendo á esa hora ha de perder la racion el que faltare.»

«Que no se den licencias para salir de Sevilla a estos Pobres y si esto le pareciere al Cavildo dar, sea con que

el tiempo de la ausencia no haya de gozar la racion—»
«Que el Señor visitador nombrado anualmente á principio de Enero hará la visita general del Hospital y de todos los ministros de el, de manera que en todo el mes de Enero acabada dha visita dé quenta al Cabildo de lo que resulta de ella, y no cumpliendolo asi no se le libre su salario.»

«Que el Administrador ó Mayordomo que tuviera el Cabildo nombrado, ó que nombrare en este Hospital, ha de dar dos mil ducados de fianza á satisfaccion de los Sres Contadores mayores—»

«Que el dho Administrador ha de asistir todos los dias á la comida de los Pobres, para que vea como se les sirve y el Señor Visitador lo tenga presente para mandar ó prevenir lo que juzgare por mas combeniente»

«Que los Domingos y Jueves de cada semana haga el Administrador que se visiten todos los pobres que hubiese enfermos y al siguiente dia dará noticia al Sr Visitador del estado de enfermedad de cada uno de los enfermos—»

«Estas son las reglas que deben observarse en la provision de las Raciones de dho Hospital, con lo demas que al Cavildo le pareciere conveniente.»

VI

PERMUTA DEL EDIFICIO

La desamortización decretada en los últimos años del siglo anterior disminuyó considerablemente las rentas de este hospital; pero deseoso el Cabildo de que no dejaran de socorrerse algunos pobres, acordó suprimir desde el año de 1815 las raciones en especie, y valoradas en seis reales

al día, empezaron desde entónces á abonarse en metálico. Con esta disposición quedó sin uso la mayor parte del edificio hospital, donde ya no se necesitaban ni administrador ni sirvientes, y pudo arrendarse y acumular su renta al sostenimiento de los necesitados, quedando la capilla para reunirse en ella los pobres y para la celebración de otros actos del Cabildo, siendo uno de ellos, practicado desde tiempos antiguos, el depósito de cadáveres de los capitulares, aún después de que por las leyes sanitarias se dispuso el sepelio en los cementerios extramuros.

Así continuó hasta el día 25 de Octubre de 1825, como explica un documento otorgado ante el escribano D. Francisco José de Ascarza por los Diputados de Hacienda de la Santa Iglesia Catedral, el Visitador del convento de Nuestra Señora de la Encarnación, concepcionistas agustinas, y el Visitador del hospital de Santa Marta, en que resulta lo siguiente:

Que la Abadesa y religiosas de dicho convento, cuyos nombres se expresan, habían solicitado del Ilmo. Sr. Deán y Cabildo se les diese una casa propia del referido hospital en lo interior y calleja de este nombre, que la vivía el señor prebendado D. Manuel Ochoa, señalada con el núm. 60 de gobierno, y el uso de la iglesia; y que por ello entregarían bienes suficientes, propios del convento.

Que cometido este particular á los Sres. Diputados de Hacienda y Visitadores respectivos, se asesoraron de Fernando Rosales y Fernando Osorno, maestros mayores de obras de la ciudad, que habían medido y apreciado las fincas, presentando informe escrito en que constaba que «la casa al sitio de Sta Marta en lo interior y callejon, tenia 510 varas cuadradas, lindando con otras casas tambien de esta misma dotación por la testera ó cara que mira á la Catedral; por su derecha linda con otra principal que

fué tambien de Sta Marta, pisando lo que es cuerpo de Iglesia, y los cuartos que están al lado del Palacio, tienen de repartimiento un zaguan regular, tránsito al patio y la cocina y escalera en el mismo tránsito patio tres salas las dos una en otra, otro cuarto de escritorio, y en la dicha cocina su despensa capaz y jardin regular. En lo alto tiene ademas de otras piezas sobre las dichas bajas, otro salon que pisa todo el cuerpo de la Iglesia y otros cuartos y dormitorios que pisan sobre la entrada de dicha capilla y los cuartos contiguos; tiene un tercer cuerpo, un mirador capaz y zotea de dicha fachada, estando de segunda vida, su valor. 153301 rs.»

«Como el Convento habia ofrecido cuatro fincas y capitales de censos, que ascendian á 163900.

resultaba una diferencia á favor del hospital de que le hacian donacion. 10599»

Convenida la permuta, se confirma en la escritura, con estas condiciones:

«1.^a Que el Ilmo. Sr. Deán y Cabildo ha de poder servirse de la iglesia de dicho hospital en los mismos términos que hasta entonces lo ha hecho, ú otros cualesquiera que le parezca y tenga por conveniente, sin que se lo pueda impedir ni estorbar el referido convento de Nuestra Señora de la Encarnación.»

«2.^a Que si hubiere que satisfacer alguna cosa por razon de la adquisicion de manos muertas, lo que fuere, lo pagaría el referido convento.»

«3.^a Que el mismo quedaba obligado á cumplir en cada año todas las cargas y obligaciones con que adquirió las cuatro casas que entregaba en permuta, así como el Cabildo lo haría con las dotaciones de Santa Marta.»

VII

ESTADO ACTUAL

Convertidos los documentos de la antigua Deuda en renta perpetua al tres por ciento, se ha fijado en doce el número de raciones, que se proveen entre eclesiásticos y seglares, abonándose por nómina mensualmente. Estos pobres, cuando no están enfermos, se reúnen diariamente antes de empezar el coro, para hacer oración y pedir por sus bienhechores.

El Cabildo nombra un Capitular semanero, que asiste al acto; y además cumple en la forma acostumbrada las memorias de misas y aniversarios, según permiten los ingresos de las dotaciones particulares.

Los pobres socorridos pertenecen en su mayor parte á la clase media, y todos parecen reunir las condiciones exigidas; lo que indica que sigue el buen espíritu y que la tradición no se ha interrumpido.

Debe tenerse en cuenta que este hospital no exigió nunca la permanencia de los individuos dentro de la casa, pues alimentados con abundancia, quedaban en libertad de vivir donde les acomodase, y que en esto parece que se sigue el pensamiento iniciado en las fundaciones de la época del rey D. Fernando III el *Santo*, en que se procuró crear muchos institutos por los gremios y hermandades, que más bien que el carácter de hospitales tenían el de socorro domiciliario, lo que explica la existencia de dos ó tres en una collación y á veces en la misma calle. El cardenal don Rodrigo de Castro, al reducirlos por orden de D. Felipe II,

como reclamaban con insistencia las Cortes del Reino, quiso evitar los abusos que se habían introducido, pero dió origen á la formación de esos grandes centros hospitalarios, que si ofrecían ventajas bajo el punto de vista económico, tienen graves inconvenientes ante el criterio higiénico y con relación á la familia.

VIII

CONCLUSIÓN

Termino el estudio del hospital de Santa Marta, transcribiendo una noticia que creo desconocida:

«*PINTURA, DE UN CASO MEMORABLE, Que está en el Arquillo de S. Marta, en la Pared que va á la Lonja, junto á la Puerta del Corral, del dicho Hospital.*

«Don Joseph Arias de S. Pedro natural de Sevilla dize: Que Diego Arias de S. Pedro, su Padre (que despues de viudo se ordenó y murió Presbitero año de 1659 de Edad de 80. años) le refirió: Que en el Arquillo de S.^a Marta de esta Ciudad (1) esta una pintura abierta á cuchillo, y luego dado color, del casso sig.^{te}

»Estando en Sevilla los Reyes Catholicos, fué presso

(1) El arquillo de Santa Marta se derribó con cuatro casas más frente del Palacio Arzobispal y de los Tribunales Eclesiásticos *para formar un paso principal, por la gran utilidad que resultaba*, en el año de 1785. Para el abono de su valor, porque correspondían al Cabildo, se siguieron autos contra el Ayuntamiento, en que recayó una real provisión, fecha 17 de Abril de 1789, que se conserva en el Archivo capitular con los planos de la forma antigua que tenía la plaza del Palacio, el corral de los Olmos y dicho arquillo.

vn delinquente de graves delitos, y sentenciado á horca. Notificada la Sentencia, dixo á vn Religioso: que dicesse al Rey que importaba mucho que le oiesse cierta cosa que tenia que decirle, é instole de manera que el Religioso fué, y refirió el caso al Rey. Este despreció la instancia teniendo por efugio ingenioso de la pena. Volvió el reo á instar y encarecer la inportancia, de suerte que volvió el Religioso é instó: y el Rey resolvió que lo sacassen al suplicio por el camino acostumbrado. Sacaronlo, y llegando á el Arquillo de S.^{ta} Marta, llegaba allí el Rey á caballo, y paró y dixo: Que es, buen hombre lo que teneis que decirme? El respondió: Señor, yo soy Fulano que serví á V. A. en la guerra, en tal parte, que fuy el primero que asalte el Muro del enemigo, y puse la vandera, y viendome V. A. me ofreció atender á mis servicios, y premiarme y me empeñó su real palabra: he venido antes á parar en esta miseria, y ahora he menester recomvenir á V. A. con su Palabra.

»El Rey quedó suspenso vn buen rato y dixo: Puedo asegurar que no os conosco, ni me acuerdo de tal cosa. Pero porque no se diga que Rey reconvenido con palabra que dió, no la cumplió, yo os perdono: y mandolo dexar ir libre. Y que este caso lo vió allí pintado en la forma dicha el dicho D. Diego Arias, el Rey á caballo con su acompañamiento, y el reo cercado de ministros.

»Oy año 1695 se divisan fragmentos desta pintura y parte de su letrero que no se puede leer, demoliose esta Pared por estarse caiendo el quarto del administrador y se labró nueva que es la que esta correspondiente desde la puerta principal á la del corral.—año de 1696.»

M. S. en la Biblioteca Colombina. E.Z.... tab. 134.... N.º 31.... Tomo 1.º folio 96.

(Continuará.)

FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN.
